



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 989-2026
AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2026-0021-M, de fecha **07** de enero de 2026, suscrito por el Abg. Nelson Marcelo Jaramillo Rivadeneira, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, solicita se inserte en el orden del día de la sesión ordinaria de fecha 12 de enero del 2026, el siguiente punto: **Conocimiento, análisis y resolución de la problemática existente de contaminación en el Alto Upano.**

Que, el Concejo Municipal del cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **12 de enero de 2026**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA EXISTENTE**



**MUNICIPIO
DE MORONA**

Administración 2023-2027

    Municipio de Morona

DE CONTAMINACIÓN EN EL ALTO UPANO.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR MAYORÍA AUTORIZAR SE CONMINE A LAS AUTORIDADES NACIONALES COMO LO SON LOS ASAMBLEÍSTAS PARA QUE HAGAN LOS TRÁMITES NECESARIOS Y SE REVIERTAN LAS CONCESIONES MINERAS OTORGADAS EN LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, EN ESPECIAL EN LOS SIGUIENTES SECTORES: ALTO UPANO, ABANICO Y CUTUCU.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 12 de enero de 2026.

AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA